M19. 154
C19. 551.

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

En Sevilla, a 15 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, FERNANDO JESÚS MARCO MACIÁN, con D.N.I. nº 20.425.175-W, Administrador Único de la entidad mercantil DATANET CONSULTORES, S.L, en virtud de lo dispuesto en escritura de poderes elevada a público ante la fe del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Eduardo Lluna Aparisi, el día 30 de mayo de 2016, bajo el nº 640 de su protocolo.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991, de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011, de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad DATANET CONSULTORES, S.L., constituida mediante escritura pública otorgada ante la fe del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Rafael Ariño Ortiz, el día 3 de diciembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 5691, folio 122, hoja nº V-52167, inscripción 1ª, domiciliada en Avda. de Cataluña nº 9, entresuelo A, 46020 Valencia, y con N.I.F. nº B96597356.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, al amparo de lo dispuesto en el artículos 17, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dispone actualmente de una solución integrada para la gestión económica, presupuestaria y financiera, denominado Mistral. En este sistema de información se llevan a cabo los procedimientos de contratación administrativa, tramitación de subvenciones además de otros procesos de gestión de la Agencia, asimismo es el principal sistema de información desde el que se generan los informes requeridos por los organismos de control autonómicos y estatales. Por ello, es considerado un sistema crítico para la organización, de manera que es necesaria la contratación del servicio de renovación y mantenimiento de la licencia de Microsoft Dynamics Nav.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

TERCERO.- Que Datanet Consultores, S.L., posee los conocimientos precisos para ejercer los servicios que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se adjudica el contrato de conformidad con lo dispuesto en el 151, 158 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- Que Datanet Consultores, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que Datanet Consultores, S.L., se obliga a realizar la renovación y mantenimiento de la licencia de Microsoft Dynamics Nav., de conformidad con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas y atendiendo a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución para la renovación de la licencia será de cinco (5) días, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

La renovación y el mantenimiento de la licencia se extenderán por un periodo de doce (12) meses.

TERCERA.- Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a pagar por todos los conceptos la cantidad máxima de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros (18.449,00€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de tres mil ochocientos setenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (3.874,29€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de veintidós mil trescientos veintitrés euros con veintinueve céntimos (22.323,29€).

El pago se realizará a la entidad una vez haya sido realizada la renovación de la licencia, contra factura a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

CUARTA.- Que Datanet Consultores, S.L., aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La adjudicataria es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

La adjudicataria designará a la persona que sustituirá al profesor o profesora en los casos de ausencia, asumiendo el pago de la misma, siendo responsable de la calidad del servicio a prestar.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a José Damián García González, Director de la Unidad de Tecnología y Sistemas, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SEXTA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

SÉPTIMA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

OCTAVA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

NOVEN.- La adjudicataria no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DÉCIMA.- La adjudicataria cederá los derechos de propiedad intelectual a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales sin exclusividad, incluyendo los de filmación, reproducción, distribución y comunicación pública en el medio escénico, para su uso académico y no comercial.

UNDÉCIMA.- La adjudicataria presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DUODÉCIMA.- La adjudicataria se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa

tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Almudena Balcanegra Jiménez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Fernando Jesús Marco Macián
ADMINISTRADOR ÚNICO
DATANET CONSULTORES, S.L.